



## ADENDA No. 001

De acuerdo a las observaciones presentadas por los interesados en la audiencia de distribución de riesgos y de aclaración de pliego de condiciones definitivos y, las cuales fueron analizadas por el equipo de trabajo de la licitación número 01 de 2014 cuyo objeto lo constituye: **“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 AL 11 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA SANTANDER”**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, se procede a la expedición de la presente ADENDA No. 001 con el fin de modificar el Pliego de Condiciones definitivos .

En consecuencia el numeral 2.10 quedara así:

### **“2.10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

*El Proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad, el tipo de vinculación del personal relacionado en el siguiente inciso.*

*Como mínimo la planta de personal debe contar con un representante legal, un abogado titulado con tarjeta profesional y mínimo con dos años de experiencia profesional, un contador público con tarjeta profesional mínimo con dos años de experiencia profesional, un profesional de sistemas mínimo con dos años de experiencia profesional y auxiliares para la entrega de formularios y rollos y la realización del escrutinio del juego. Deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del personal anteriormente relacionado.”*

El numeral 4.1.2.1 Red de Mercadeo quedara así:

### **“4.1.2.1 Red de Mercadeo (450 puntos)**

*Para garantizar la operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran todo el territorio del departamento de Santander, según el objeto del contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos, dispositivos móviles y/o fijos dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.*

*La CONCEDENTE con este factor técnico de evaluación se permite establecer a los proponentes la capacidad de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance así:*

### **PUNTAJE FACTOR TÉCNICO RED DE MERCADEO**

<b>Factor Calificable</b>	<b>Puntaje</b>
<i>Puntos de Venta Fijos ubicados en locales propios o arrendados</i>	<i>250</i>
<i>Dispositivos Móviles <u>y/o Fijos</u></i>	<i>150</i>
<i>Vendedores</i>	<i>50</i>
<b>TOTAL</b>	<b>450</b>



## ADENDA No. 001

La **CONCEDENTE** exige, como condición mínima que debe cumplir el **CONCESIONARIO** seleccionado, en materia de red de mercadeo, lo siguiente:

- Puntos de venta fijos ubicados en locales propios o arrendados (250 puntos)

En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de locales formales con respecto a la actual estructura del operador que hoy ostenta la concesión, el cual tiene registrado en la Lotería 650 puntos de venta fija y 3000 terminales móviles y/o fijos, este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance en locales especializados y con el tiempo revertir los actuales comportamientos que muestran la preferencia del comprador de hacerlo con los colocadores ambulantes, esta ha quedado en evidencia en el reciente análisis del sector por tanto se entiende que este es el inicio de una política de largo plazo...”

**En consecuencia el subtítulo Dispositivos Móviles y/o Fijo (150 Puntos) quedara así:**

- “Dispositivos Móviles y/o fijos (150 Puntos)

Hoy en día la concesión actual tiene la responsabilidad de implementar 3000 dispositivos móviles y/o fijos en el Departamento de Santander, en atención al Artículo 1 del Decreto 4867 de 2008 que establece los porcentajes mínimos de sistematización del juego en un 90%. Por lo anterior se hace necesario que el oferente cuente como mínimo con esta cantidad de dispositivos móviles y/o fijos que le permiten garantizar la operación del juego tal como lo establece el Decreto.

El proponente deberá acreditar como mínimo 3001 dispositivos móviles y/o fijos en todo el Departamento de Santander y se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES <u>Y/O FIJOS</u></b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>Entre 3001 y 3100</b>	<b>50 Puntos</b>
<b>Entre 3101 y 3200</b>	<b>100 Puntos</b>
<b>Más de 3200</b>	<b>150 Puntos</b>

Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar, el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.

Este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles y/o fijos frente a la actual concesión.”

El primer párrafo de la Pág. 44 del Pliego de Condiciones quedara así:

“El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 12 de febrero 2015, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 3001 dispositivos móviles y/o fijos operando. Así mismo se irán instalando hasta llegar a la totalidad de los dispositivos ofrecidos en el término de duración del contrato.”



## ADENDA No. 001

### • OBSERVACIÓN N°4B:

En consecuencia EL NUMERAL 4.1.2, 4-1-2-1 Red de Mercadeo ( 450 puntos) Subtitulo vendedores ( 50 ) puntos quedará así:

- “Vendedores (50 puntos)

*Indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores, el primero debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio y municipio. Según Anexo 6.”*

Lo anterior conlleva de igual forma a modificar el ANEXO 6 el cual quedara asi:

### ANEXO 6 RED COMERCIAL

#### RELACIÓN DE COLOCADORES

NOMBRE DEL COLOCADOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO

En consecuencia EL NUMERAL 4.1.2, 4-1-2-1 Red de Mercadeo ( 450 puntos) subtítulo Software especializado para la operación del juego ( 150) puntos quedará respecto de la Recuperabilidad y seguridad así:

Criterio	Puntaje
<p><b>Recuperabilidad:</b> La capacidad que tiene el software para restablecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos alterno. (Prueba Real) <u>Al proponente se le harán tres pruebas reales para verificar esta Recuperabilidad y son las siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Transmisión de datos con un solo operador de internet o ISP</u></li> <li>➤ <u>Transmisión de datos con terminal móvil y/o fijo baja en batería.</u></li> <li>➤ <u>Transmisión de datos apagando uno de los servidores del proponente.</u></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aquel proponente que recupere la información de forma exitosa y sus registros y logs queden debidamente guardados en los tres casos recibirá <b>30 puntos.</b></li> <li>• Aquel que cumpla con dos pruebas recibirá <b>20 puntos.</b></li> <li>• Aquel que cumpla con una de las tres pruebas recibirá <b>10 puntos.</b></li> <li>• Si no cumple prueba alguna no recibirá puntaje.</li> </ul>	30
<p><b>Seguridad:</b> La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el</p>	60



## ADENDA No. 001

acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados. El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas para lo cual allegará el documento técnico en el que se describa el control y nivel de seguridad del aplicativo.

- Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios.
  - Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales NO seguros.
  - Nivel de seguridad en Base de Datos.
- El proponente que cumpla con estas tres medidas se le asignará **60 puntos.**
  - El que ofrezca dos medidas se le asignarán **30 puntos.**
  - El que ofrezca una medida se le asignará **10 puntos.**

En consecuencia el párrafo del capítulo **VI GARANTÍAS** quedara así:

**PARÁGRAFO.** El concesionario debe garantizar las sumas de dinero dejadas de pagar por concepto de derechos de explotación, la compensación contractual de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 si llegare a existir, los gastos de administración y el pago de premios, según las disposiciones contenidas en el Título III, Capítulo I del Decreto 1510 de 2013.

El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato, de conformidad al cuadro inserto:

AÑO/IPC	BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MÍNIMA (Ingresos Brutos)	IPC	MÍNIMOS Ingresos Brutos Incrementados en el IPC	RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL (Ingresos Brutos *12%)	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN ANUAL (1%)	TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR ANUAL
Feb/15 a Ene/16	67.693.736.893	1,0100	68.373.617.396	8.204.834.087	82.048.341	8.286.882.429
Feb/16 a Ene/17	68.373.617.396	1,0300	70.424.825.917	8.450.979.110	84.509.791	8.535.488.901
Feb/17 a Ene/18	70.424.825.917	1,0300	72.537.570.695	8.704.508.483	87.045.085	8.791.553.568
Feb/18 a Ene/19	72.537.570.695	1,0300	74.713.697.816	8.965.643.738	89.656.437	9.055.300.175
Feb/19 a Ene/20	74.713.697.816	1,0300	76.955.108.750	9.234.613.050	92.346.131	9.326.959.181
<b>TOTALES</b>	<b>353.743.448.717</b>		<b>363.004.820.574</b>	<b>43.560.578.469</b>	<b>435.605.785</b>	<b>43.996.184.254</b>

• **VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:**

RENTABILIDAD MÍNIMA DE LA CONCESIÓN	<b>\$ 43.560.578.469</b>
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 1%	<b>\$ 435.605.785</b>
<b>TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR</b>	<b>\$ 43.996.184.254</b>

Nota: \*El valor tomado como base para el primer año debe ser actualizado usando el IPC certificado por el DANE desde la fecha del proceso licitatorio hasta la fecha del inicio de la concesión.

\*Valor que podrá ser modificado si el Gobierno expide norma o sentencia judicial que afecte el cálculo establecido inicialmente.



## ADENDA No. 001

La misma se expedirá por el término del contrato y 4 meses más. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la Cláusula Penal Pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el contratista otorgará garantías individuales para cada año a ejecutar, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

Si el **CONCESIONARIO** se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERÍA SANTANDER lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso la LOTERÍA SANTANDER el derecho de pagar por cuenta del concesionario la respectiva prima cuando éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y además le serán imputadas las multas y el valor de la Cláusula penal pecuniaria.

### PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

Por un monto igual al 5 % por ciento del valor anual del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y cada año está será renovada y ajustada de acuerdo al valor establecido de la Rentabilidad Mínima de la vigencia correspondiente y por tres (3) años más, después de terminado el contrato.

**Respecto del literal e Asignación y tratamiento de los Riesgos quedará así:**

DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Solicitud por el concesionario y Suministro de los talonarios y rollos térmicos para el juego de chance por parte de la concedente.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en ventas	2	4	6	Riesgo Alto	Concedente Concesionario	Controlar permanentemente el inventario con el impresor y el plan de necesidades presentado por el concesionario.

Se suscribe en Bucaramanga a los siete (07) días del mes de noviembre de 2014.

**FIRMA EN ORIGINAL**  
 Gerente General  
 LOTERÍA SANTANDER

Elaboraron y Revisaron:

Orlando Villamizar Gamboa/Subgerente Mercadeo y Ventas

Gonzalo Medina Silva/Subgerente Administrativo

Nelly Ruiz Sanabria /Subgerente Financiera

Yudy Carolina Higuera Mancilla /Asesora General

Gilda Alexia Alfonso Acevedo /Asesora Planeación



## ADENDA No. 001

María Elena Gutiérrez Duarte /Subgerente Jurídica

Luis Francisco Illera Díaz / Abogado Subgerencia Administrativa

Martha Ligia Villamizar Barros/Supervisor Mercadeo y Ventas

Mailyn Muñoz /Contadora Contratista

Iván Andrés Caballero P/ Abogado Contratista

Silvia Juliana Castro D. / Ingeniera Industrial Contratista

John Vladimir Ballesteros Jaimes/ Ingeniero Contratista